



CONSEJERÍA
CONSEJERÍA JURÍDICA
Y ASISTENCIA LEGAL

13:10 h
12 AGO 2024
BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE
OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

OFICIALIA DE PARTES

con anexos en
copias certificadas.

Nº de oficio: 0403/08/2024

Asunto: Se solicita desincorporación de
Inmueble propiedad de Gobierno del Estado.
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 08 de agosto de 2024.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
12 AGO 2024
13:25h
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

CIUDADANO DIPUTADO
SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E:

Mtro. Geovany Vásquez Sagrero, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca; representante legal del Estado de Oaxaca, del Titular del Poder Ejecutivo, y del Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 Bis de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 79 fracción XVII y 81 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 6 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, numerales segundo fracción VI, tercero fracción I, quinto, séptimo, trigésimo noveno, y cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca; por instrucciones del Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado, respetuosamente manifiesto lo siguiente:

Acudo a este Honorable Congreso para solicitar de esa Soberanía, la autorización respectiva para que el Poder Ejecutivo Estatal desincorpore del patrimonio del Estado, y otorgue en donación el inmueble "Centro de Salud de Donají" ubicado en el lote 9, manzana 07, de la Agencia Municipal de Donají, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca propiedad del Gobierno del Estado, a favor del **Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)** que forma parte del Sistema de Salud Pública Federal destinado a la atención de servicios médicos; al respecto expongo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Derecho a la Salud:

- i. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- ii. El Derecho a la Salud se considera como un derecho que integra no solo la idea de curar la enfermedad, sino también de prevenirla. Esta nueva concepción de la salud, implica una mayor protección del ser humano, así como un mayor compromiso administrativo y económico por parte de los Estados.

RECIBIDO
12 AGO. 2024
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



- III. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al abordarse el tema de salud, el Gobierno Federal realiza las acciones necesarias para garantizar todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos los medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.
- IV. La política del Gobierno Federal de no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie fuera avanza en el país con la transferencia de los servicios de salud para garantizar el acceso efectivo, la integralidad de la atención y la gratuidad.
- V. El 7 de septiembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar, derivado del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Salud, el cual, de conformidad con las disposiciones mencionadas, es un programa especial en el que participan diversas instituciones del sector salud, para la implementación de la estrategia de **transferencia de los servicios de salud**, a través del cumplimiento de los objetivos, estrategias y acciones para garantizar la atención a la salud y medicamentos gratuitos para todas las personas sin seguridad social, el rediseño del esquema fragmentado de la atención médica y la consecuente transformación del modelo correspondiente.
- VI. Posteriormente, el 29 de mayo de 2023 mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar; destaca la desaparición del INSABI, y la absorción de sus funciones por los **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar)**. Siendo esta nueva entidad quien se encargará de brindar a las y los mexicanos de los servicios de salud, razón por la cual, al "transferir" las entidades federativas incluyendo Oaxaca, deben destinar los espacios públicos que obraban en su patrimonio para que pasen a formar parte del OPD federal señalado.
- VII. La transformación se basa en la mejora de la infraestructura y equipamiento de todas las unidades y establecimientos de salud; cobertura con personal humano calificado con contrataciones y basificación de plazas para consolidar la plantilla laboral en mejores condiciones; abasto de medicamentos, material de curación y otros insumos para atender la demanda.

2.- De la Propiedad del Bien Inmueble:

I. El Gobierno del Estado de Oaxaca es propietario del terreno que alberga "El centro de Salud Donají", ubicado en el lote 9, manzana 07 de la Agencia Municipal de Donají, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Como consta en la escritura pública número CORETT-D-A-J.-506-CD-1506 de fecha 14 de febrero de 1994, que otorgó el Organismo Público Descentralizado





Federal denominado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, debidamente inscrito ante el entonces Registro Público de la Propiedad el 08 de agosto de 1994.

II. El inmueble en comento cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 49.50 METROS** (Cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros), Colindando con los lotes uno y dos, **AL SUR: 67.10 METROS** (sesenta y siete metros con diez centímetros) Colindando con la Calle Soconusco, **AL ESTE: 35.00 METROS** (Treinta y cinco metros) Colindando con la Calle Cofre de Perote, **AL OESTE: 54.10 METROS** (Cincuenta y cuatro metros con diez centímetros) Colindando con el lote cuatro y el lote cuatro -D.

III. De la búsqueda realizada por el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca se encontró que, respecto al inmueble referido, no se encontró gravamen alguno en el lapso de 05 años anteriores que afecte a ese inmueble, como consta en el certificado de libertad de gravamen folio SIR-0270691 de fecha 08 de agosto del 2024.

3.- De la cédula y valor catastral del bien inmueble:

En fecha 03 de mayo del año 2022 el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, expidió la reimpresión de la cédula catastral con número de cuenta 70970 del inmueble ubicado en el lote 9, manzana 07 de la Agencia Municipal de Donají, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca propiedad del Gobierno del Estado, que alberga "El centro de Salud Donají", y que contiene el valor fiscal de su base catastral; sin embargo, el valor comercial rebasa el monto referido en el artículo 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

4.- Disposición del Bien Inmueble:

El 08 de agosto del 2024, La Dirección de Patrimonio adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, emitió la constancia de disposición respecto al inmueble multirreferido, firmada por la Lic. Sara Zárate Santiago, Encargada de Despacho de la Dirección de Patrimonio, de la que se desprende que no existe solicitud alguna por parte de la administración centralizada o paraestatal que contemple proyectos futuros.

5.- Fundamentos:

I. En términos de los artículos Segundo fracción VI, Tercero fracción 1, Quinto, Séptimo, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca; en estrecha relación con lo previsto por los artículos 2º párrafo segundo, 59 fracción LX, 79 fracción XVII, 81 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que el poder Público y sus representantes sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer lo que la ley les ordena, asimismo señalan, por tanto, que para enajenar, traspasar o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre bienes muebles e inmuebles perteneciente al Estado, cuando su valor sea superior a 6,300 salarios mínimos diarios, se requiere la autorización





de esa soberanía y atendiendo al valor asignado por la autoridad competente a los inmuebles, debe ser autorizado con las formas legales previstas en la Ley fundamental del Estado.

II. Con el fin de aportar a la Política Social, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, relativo al tema de salud, el Gobierno Federal realiza las acciones necesarias para garantizar todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos los medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano.

En ese sentido, existe la necesidad de desincorporar el inmueble "Centro de Salud de Donají" ubicado en el lote 9, manzana 07 de la Agencia Municipal de Donají, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca propiedad del Gobierno del Estado, a favor de una del **Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, ello con la finalidad de destinar dicho inmueble a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos. Circunstancia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud.

Para acreditar lo anterior, adjunto al presente oficio copia certificada de los documentos descritos con antelación, por medio de los cuales se acredita la legítima propiedad del gobierno del estado de Oaxaca, respecto al referido inmueble.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, respetuosamente solicito a esa Soberanía de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca lo siguiente:

PRIMERO: Tenga por presentado el escrito de solicitud con los anexos que se indican en copia certificada, y que integran el expediente del mismo.

SEGUNDO: Autorizar la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca del bien inmueble: "Centro de Salud de Donají" ubicado en el lote 9, manzana 07 de la Agencia Municipal de Donají, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca propiedad del Gobierno del Estado.

TERCERO: Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de sus representante legal y asistido por el Secretario de Administración, otorgue en donación el inmueble señalado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).





CUARTO: Toda vez que es menester de la Federación y del Poder Ejecutivo de esta Entidad la celeridad y conclusión de los procedimientos administrativos que permitan la transferencia a favor del IMSS-BIENESTAR de los servicios de salud, en términos de lo expresado en el presente, con la finalidad de salvaguardar el derecho humano a la salud de las y los oaxaqueños, con fundamento en los artículos 56 en relación con los diversos 100 fracción III, 104 y 107 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se solicita que la presente petición se considere de urgente resolución, por ello, también se solicita la dispensa de trámite.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**MTR. GEOVANY VÁSQUEZ SAGRERO
CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

